



## SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Resolución N° 045  
(21 de octubre de 2019)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN Y CANCELACION DE LA TARJETA DE OPERACION DE UN VEHICULO TIPO MICROBUS DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS SKK-003 VINCULADO A LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA "COOTRANCAJICA" LTDA CON NIT 800.097.426-2"**

La suscrita SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaria de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto N° 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delego a la Secretaria de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

Que esta secretaria y de acuerdo al Decreto 1079 de 2015 en su libro 2, parte 2, Título 1, Capítulo 1 "del servicio público de transporte terrestre automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de pasajeros" en su sección 10 sobre vinculación y desvinculación de equipos señala en su Artículo 2.2.1.1.10.4. "Desvinculación de común acuerdo. Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario o poseedor del vehículo, en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación."

Que el Representante Legal de la empresa **NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA "COOTRANCAJICA LTDA CON NIT 800.097.426-2** representada legalmente por el señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con documento de identidad No. 2.993.218 de Chía, allegó oficio con radicado interno 20562 del 15 de octubre de 2019, mediante el cual solicitó la desvinculación por desintegración obligatoria del siguiente vehículo tipo microbús de servicio público con estas características:



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356  
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



COMBUSTIBLE	DIESEL
PROPIETARIO	HERNANDEZ HERNANDEZ NIDIA CC N° 20423795 y OTRO (S)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la cancelación y destrucción de la Tarjeta de Operación No. 007-2019 correspondiente al vehículo de placas SKK-003 a partir de la expedición de la presente resolución una vez se encuentre en firme.

**ARTICULO TERCERO:** Allegar a esta Secretaria certificación de la cancelación de la matrícula del vehículo de placas SKK-003 por desintegración.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con documento de identidad No. 2.993.218 de Chía representante legal de **NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA "COOTRANCAJICA" LTDA CON NIT 800.097.426-2** y/o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada, publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIZABETH VARGAS GÓMEZ**  
~~Secretaria de Transporte y Movilidad~~

Proyecto: Nathaly Guetti Puerto- Abogada /CPSP Profesional Jurídico-Secretaria de Transporte y Movilidad  
Aprobó: Ora Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
ESTAMOS  
VIVIENDO**  
**CAJICÁ  
NUESTRO  
MUNICIPIO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356  
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240